

Bienvenido

IFC Capacitación E-learning Campus Virtual

DIPLOMADO INTERNACIONAL GESTIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

CURSO: NICSP NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD EN EL
SECTOR PÚBLICO

MÓDULO: **ACTIVOS NO CORRIENTES NO FINANCIEROS.**

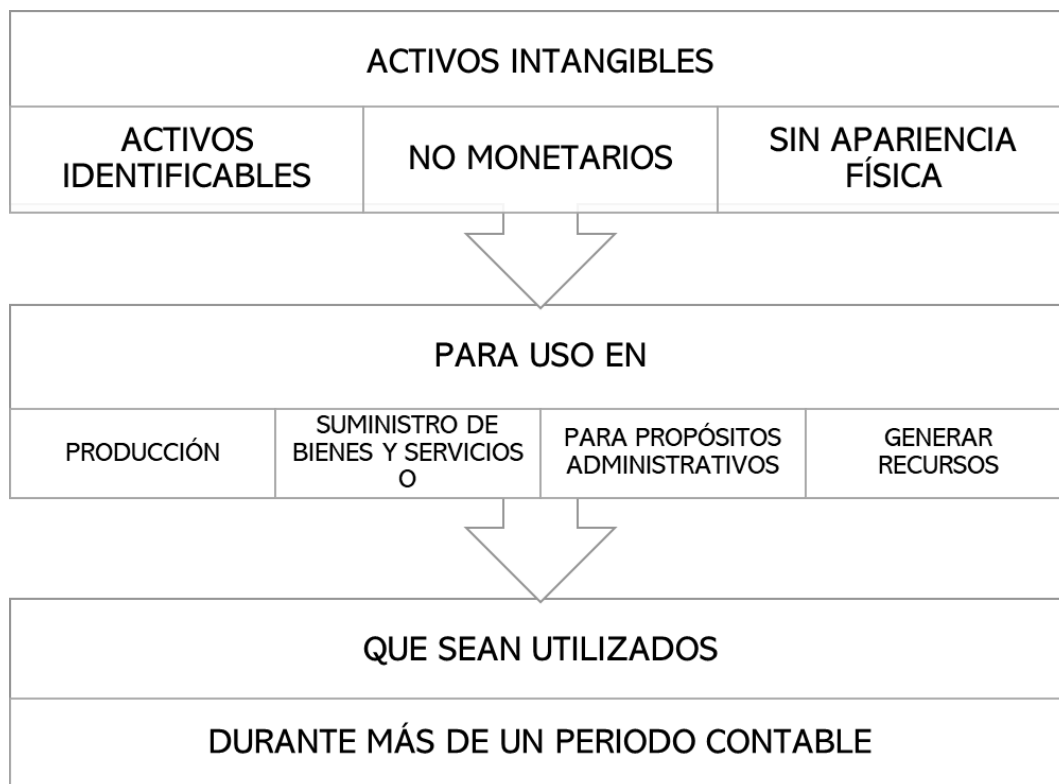
UNIDAD: **Activos Intangibles.**

Capítulo 3 ACTIVOS INTANGIBLES

1. CONCEPTO

a) Activos intangibles son activos identificables, no monetarios y sin apariencia física que:

- Poseen las entidades para su uso en la producción
- suministro de bienes y servicios
- para propósitos administrativos o
- para generar recursos
- Se espera que sean utilizados durante más de un periodo contable.



¿CUÁNDO UN ACTIVO INTANGIBLE ES IDENTIFICABLE?

b) un activo intangible es identificable, cuando es:

- Es separable, es decir, es vendible, transferible, arrendable o intercambiable, de forma individualmente o como parte de un contrato asociado a un activo o pasivo con el que guarde relación, independiente que la entidad tenga intención de separarlos; o
- Además, surge de acuerdos vinculantes (incluyendo derechos procedentes de contratos u otros derechos legales), con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones.

¿QUÉ ES UN ACUERDO VINCULANTE?

Un acuerdo vinculante describe un pacto que confiere a las partes derechos y obligaciones similares a los que tendrían si la forma fuera la de un contrato.

¿UNA ACTIVO DEBE SER CONTROLADO?

Una entidad controla un activo cuando tenga el poder de obtener los beneficios económicos futuros o potencial de servicio que procedan de los recursos que subyacen en el mismo y además, pueda restringir el acceso de terceras personas a esos beneficios o dicho potencial de servicio. La capacidad de una entidad para controlar los beneficios económicos futuros o potencial de servicio de un activo intangible tiene normalmente su justificación en derechos de tipo legal que son exigibles ante los tribunales. En ausencia de esos derechos de tipo legal, será más difícil demostrar que existe control. No obstante, la exigibilidad legal de un derecho sobre el elemento no es una condición necesaria para la existencia de control.

COMENTARIOS

Un activo intangible es un activo identificable de carácter no monetario y sin apariencia física. El activo puede mantenerse por cualquier motivo (es decir, a diferencia de Los Bienes de Uso, el bien no necesita ser mantenido para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, para arrendar a otros, o para uso administrativo. Por ejemplo, las licencias cumplen con la definición de activo intangible.

Para que un activo intangible sea reconocido debe ser inidentificable. Un bien es identificable si:

- *Es separable (esto es, es susceptible de ser separado de la entidad y vendido, cedido, entregado en forma de licencia, arrendando o intercambiado, ya sea individualmente o junto con el contrato, activo o pasivo, con el que guarde relación); o*
- *Pueda surgir de derechos contractuales o de otros derechos legales, independientemente de que los derechos sean transferible o separables de la entidad o de otros derechos u obligaciones.*
- *Por ello, la separabilidad no es una condición necesaria para que un bien sea identificable. Por ejemplo, una concesión marítima, que sea necesaria para operar un puerto, es identificable porque surge de derechos legales, aún cuando el derecho no pueda ser vendido.*

Control

Para demostrar el control, una entidad debe tener el poder de obtener los beneficios económicos futuros procedentes del elemento, y ser capaz de restringir el acceso de otros a esos beneficios.

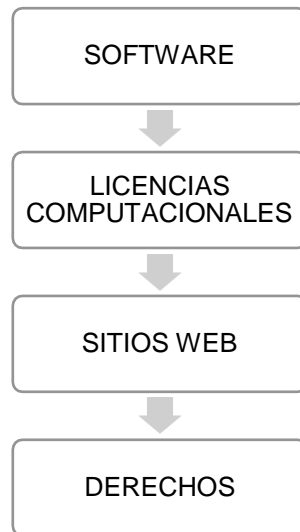
Por ejemplo, si como compañía, decide capacitar al personal para realizar ciertas labores relacionadas con el desarrollo interno de un software de cobranza. El conocimiento adquirido

por el personal no puede ser activado debido a que no se tiene el control sobre el personal, pero si sobre los recursos o desembolsos incurridos en el desarrollo del software.

2. ALCANCE

- a) Esta norma no se aplica para contabilizar los activos intangibles que estén dentro del alcance de otras normas

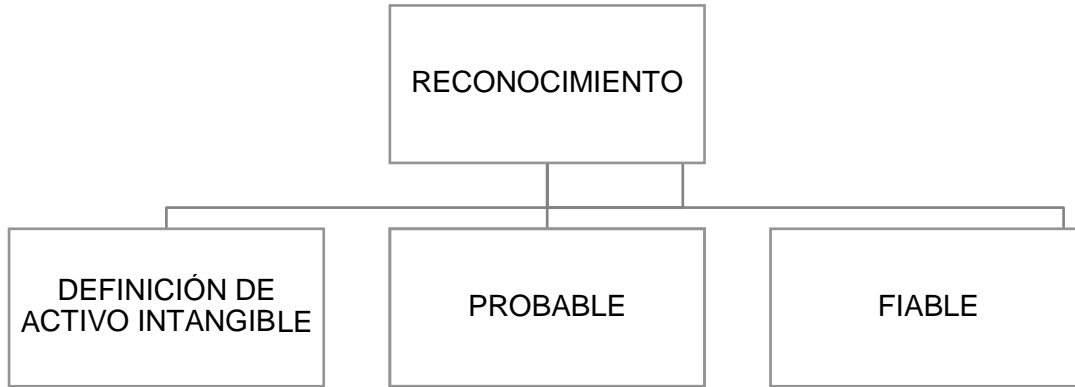
Ejemplos de activos intangibles:



3. RECONOCIMIENTO

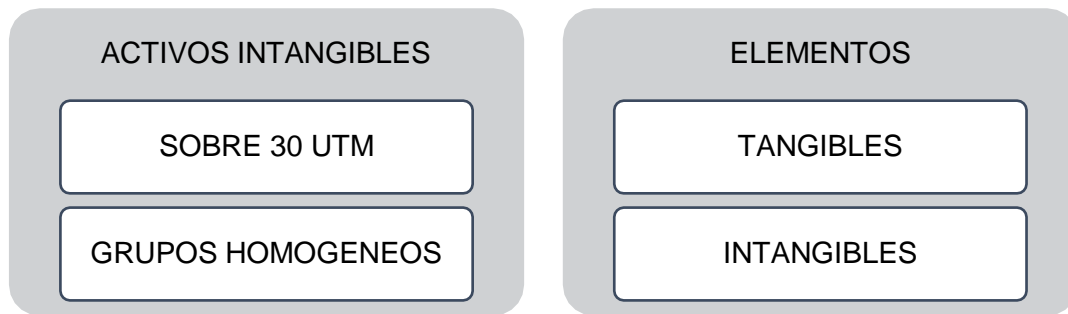
a) Reconocimiento

Un activo intangible se reconocerá cuando cumpla con las siguientes condiciones



- Debe cumplir con la definición de activo intangible.
- Debe ser probable que los beneficios económicos futuros o potencial de servicio que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad; y
- El valor razonable o el costo del activo pueden ser medidos de forma fiable.

b) Políticas de activación



Los activos intangibles serán reconocidos cuando su costo de adquisición individual o por grupo homogéneo sea mayor o igual a treinta Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Aquellos activos o grupos homogéneos que sean inferiores a este monto deberán considerarse gastos del ejercicio.

Cuando un activo incluye elementos tangibles e intangibles debe realizarse una evaluación para distribuir el costo en cada elemento, salvo que un elemento no cumpla con el criterio de materialidad respecto al valor total del activo.

Para determinar si un activo que incluye elementos tangibles e intangibles se considera como bienes de uso o como activo intangible según la presente norma, cada entidad realizará el oportuno juicio para evaluar cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo. Por ejemplo, los programas informáticos de navegación de un avión son parte integrante de la aeronave y se tratan como bienes de uso. Lo mismo se aplica al

sistema operativo de un computador. Cuando los programas informáticos no constituyan parte integrante del equipo, serán tratados como activos intangibles.

COMENTARIOS

Hay casos en que el activo intangible está contenido en un activo físico, en estos casos, se evalúa qué aspecto del activo, el tangible o el intangible, es más significativo y se contabiliza el activo en consecuencia.

4. CLASES DE ACTIVO

La norma separa a los Activos intangibles en 2 clases:

		GENERADOS INTERNAMENTE	
	ADQUIRIDOS	INVESTIGACION	DESARROLLO
TRATAMIENTO	ACTIVAR	GASTO	ACTIVAR

a) Activos Intangibles Adquiridos Separadamente

El costo de un activo intangible adquirido de forma separada está compuesto por:

Su precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio; y

Cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

Si un activo intangible se adquiere a través de una transacción sin contraprestación, su costo será su valor razonable en la fecha de adquisición.

b) Activos Intangibles Generados Internamente

Estos se dividen en 2 fases:

- Fase de investigación; y
- Fase de desarrollo.

La **investigación** es el estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos y el **desarrollo** es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Si la entidad no es capaz de distinguir la fase de investigación de la fase de desarrollo en un proyecto interno para crear un activo intangible y/o no cuenta con un sistema de contabilidad de costos que permita identificar estos, tratará los desembolsos que ocasione ese proyecto como si hubiesen sido soportados solo en la fase de investigación.

Los gastos por investigación se reconocen como gastos del ejercicio en el momento en que se produzcan.

Un activo intangible en fase de desarrollo se reconocerá cuando cumpla con las condiciones siguientes:

- La viabilidad técnica de completar el activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta;
- Su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo;
- Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible;
- La forma en que el activo intangible generará probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Para ello, la entidad debe demostrar la existencia de un mercado para el producto que genere el activo intangible o para el activo intangible en sí, o si va a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la entidad, u otros análogos;
- La disponibilidad de los recursos técnicos, financieros o de otro tipo, necesarios para completar el desarrollo; y
- Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.

El costo de un activo intangible generado internamente es la suma de los desembolsos incurridos desde la fecha en que el activo intangible cumple con las condiciones para su reconocimiento.

No se reconocerá como activo intangible las marcas, los nombres de revistas registrados, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de usuarios de un servicio u otras partidas similares que se hayan generado internamente.

COMENTARIOS:

No hay problema para medir el costo de un activo intangible adquirido por separado (es decir, el costo es el dinero en efectivo u otras contribuciones pagadas).

En la práctica puede ser difícil establecer el costo si el intangible adquirido es intercambiado por contrapartidas no monetarias, o el intangible es uno más de entre un grupo de elementos adquiridos

Ejemplos de activos intangibles adquiridos en una transacción independiente:

– *Compra de una licencia para utilizar un software de ubicación satelital.*

c) Ejemplos de Activos Intangibles

Sistemas de Información

Corresponde al software diseñado específicamente o adecuado a las necesidades de la institución a partir de un producto genérico, o la contratación de un servicio de desarrollo de software del cual resulta un producto final cuya propiedad intelectual pertenece a la institución.

Licencias Computacionales

Las licencias computacionales pueden incluir software o hardware. En esta norma se considerará como activo intangible solamente a las licencias de software.

Una licencia de software es un contrato entre dos partes para utilizar el software cumpliendo una serie de términos y condiciones establecidas dentro de sus cláusulas, tales como precio, plazo y garantía. Si las características de dicho contrato cumplen con los criterios establecidos en esta norma, se deberá reconocer un activo intangible.

Cuando un contrato de licencia de software incluye la adquisición de un activo intangible y la prestación de un servicio, el costo del activo solo considerará los montos asociados a la adquisición de este y el desembolso por el servicio no formará parte del activo, sino que corresponderá a un gasto con contraprestación.

Las licencias computacionales de duración menor o igual a un año deberán reconocerse como gasto del periodo, si no se tiene la opción de mantenerla en el tiempo mediante una renovación de esta.

Sitios Web

El sitio web propiedad de una entidad, que surge del desarrollo y está disponible para acceso interno o externo, es un activo intangible generado internamente que está sujeto a los requerimientos de esta norma, si genera un beneficio económico o potencial de servicio, demostrable por la entidad, se reconocerá como un activo intangible. Sin embargo, si el sitio web sólo entrega información, no deberá reconocerse como tal.

Los desembolsos incurridos en el desarrollo interno de un sitio web propio y su operación se contabilizan de acuerdo con lo indicado a continuación:

- asociados a la fase de planificación se reconocerán como gastos cuando se incurra en ellos;
- asociados a las fases de desarrollo de infraestructura tecnológica, aplicación y diseño gráfico formarán parte del costo del activo intangible; y
- asociados a la fase de desarrollo de contenido, se reconocerán como gastos cuando se incurra en ellos.

Patentes y Derechos de Autor

Una patente es un derecho de exclusividad, concedido por el Estado, para proteger y explotar una invención por el tiempo que determine la Ley, lo que corresponderá a su vida útil.

El derecho de autor protege los derechos que, por el solo hecho de la creación de la obra, adquieren los autores de obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión, y los derechos conexos que ella determina. La protección por derecho de autor recae sobre un número indeterminado de obras, entre las que encontramos libros, obras musicales, pinturas, esculturas, películas y software, sin perjuicio de la existencia de otras obras protegidas por el derecho de autor.

5. VALORIZACIÓN DE UN ACTIVO INTANGIBLE

a) Valoración Inicial:

Un activo intangible al inicio se medirá por su costo de adquisición o por sus costos de desarrollo en el caso de que haya sido generado internamente.

activo intangible	Elementos del costo
adquirido de forma separada comprende	<ul style="list-style-type: none"> • precio de adquisición • mas los aranceles de importación y • los impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir los • descuentos comerciales y las rebajas; y • costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto
generado internamente	<ul style="list-style-type: none"> • costos directamente atribuibles necesarios para crear, producir y preparar el activo para que pueda operar de la forma prevista por la entidad.
transacción sin contraprestación	<ul style="list-style-type: none"> • su costo inicial en la fecha de adquisición se medirá a su valor razonable en esa fecha.

El reconocimiento de los costos en el valor libro de un activo intangible finalizará cuando el activo se encuentre en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista.

Cuando el pago por un activo intangible se realice a plazo, su costo será el equivalente al precio de contado, mientras que la diferencia corresponderá a un gasto financiero.

El valor razonable, si no existiera un mercado de referencia fiable, se podrá establecer en base al valor de tasación que determine el organismo o profesional competente designado para tal efecto por la entidad.

Los desembolsos sobre una partida intangible serán reconocidos como gastos cuando se incurra en ellos, a menos que formen parte del costo de un activo intangible que cumplan con los criterios de reconocimiento.

b) Valorización Posterior

Un activo intangible se registrará por su valor inicial, incrementado por todas las erogaciones capitalizables en que se incurra posteriormente, menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro del valor.

Los desembolsos posteriores al registro inicial del activo, por concepto de mejoras y adiciones, que aumenten en forma sustancial la vida útil del bien, cuando corresponda, o incrementen su capacidad productiva o eficiencia original constituirán incrementos del activo principal. De lo contrario, los desembolsos, tales como las mantenciones, se reconocerán como gastos.



6. VIDAS ÚTILES

La clasificación de un activo intangible depende de si su vida útil es finita o indefinida.

Un activo intangible tiene una vida útil indefinida cuando, a partir de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al periodo durante el cual se espera que el activo genere entradas de flujos netos de efectivo para la entidad, o sea utilizado en la producción de bienes y servicios públicos.

Un activo tiene una vida útil finita cuando es posible determinar los periodos en que se espera que el activo genere entradas de flujos netos de efectivo o proporcione potencial de servicio para la entidad, o sea utilizado en la producción de bienes y servicios públicos.

La vida útil de un activo intangible que surja de acuerdos vinculantes no excederá el periodo del acuerdo, pero puede ser inferior, dependiendo del periodo a lo largo del cual la entidad espera utilizar el activo. Si los acuerdos vinculantes se han fijado durante un plazo limitado que puede ser renovado, la vida útil del activo intangible incluirá el periodo o periodos de renovación solo si existe evidencia que apoye la renovación por la entidad sin un costo significativo.

VIDA UTIL FINITA	VIDA UTIL INDEFINIDA
<ul style="list-style-type: none"> • SE AMORTIZARÁ SOBRE LA BASE DE SU VIDA ÚTIL ASIGNADA • SU VALOR RESIDUAL ES \$0. • PRUEBA DE DETERIORO SOLO SI EXISTEN INDICES 	<ul style="list-style-type: none"> • NO SE AMORTIZARÁ • SE EVALUARA EN CADA PERIODO SI SE MANTIENE INDEFINIDA • PRUEBA DE DETERIORO ANUAL

a) Amortización de Activos Intangibles con Vida Útil Finita

- El valor contable de un activo intangible con una vida útil finita se distribuirá sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil.
- La amortización comenzará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la entidad y finalizará antes de su fecha establecida si se da alguna de las siguientes situaciones:
 - El activo se clasifique como mantenido para la venta; o
 - El activo sea dado de baja en cuentas.
- El cálculo y registro de la amortización deberá efectuarse en cada período contable, hasta que la vida útil estimada del bien se extinga, considerando como valor residual cero unidades monetarias (\$0), al término del período proyectado.
- La vida útil y el método de amortización se revisará cómo mínimo al término del ejercicio. Si existen cambios se contabilizarán como Cambios en las Estimaciones Contables y se registrarán conforme a esa norma.

b) Amortización de Activos Intangibles con Vida Útil Indefinida

- no se amortiza.
- La vida útil se revisará cada periodo sobre el que se informa para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo.

7. Deterioro

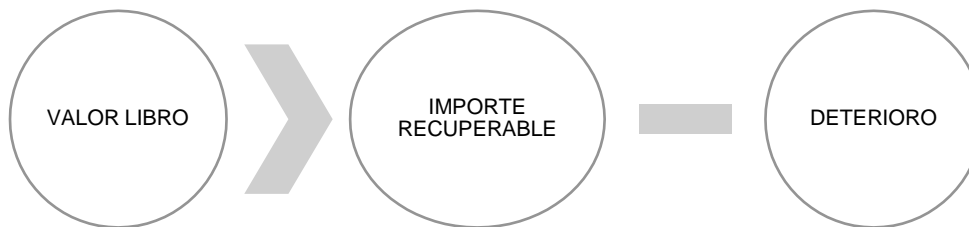
Para registrar deterioro del valor de activos intangibles se deben aplicar los mismos principios establecidos en la norma de Bienes de Uso.

Si la vida útil es finita se debe evaluar deterioro solamente si existen indicios de este, en cambio, la existencia de deterioro para activos intangibles con vida útil indefinida se evaluará cada año al término del ejercicio, independiente de si existen indicios de este.

¿CUÁNDO DEBO RECONOCER UNA PERDIDA POR DETERIORO?

Primero debemos revisar si existen índices de deterioro (ejemplo daño, obsolescencia)

Segundo: procedemos a aplicar la norma de Deterioro, que consiste en obtener el importe recuperable del bien, y compararlo con su valor libro o contable. Si el valor libro, debemos registrar la pérdida por deterioro



a) indicios de deterioro:

- Evidencia de obsolescencia o deterioro físico;
- Cambios importantes en cuanto a su utilización durante el ejercicio o que se espera en el corto plazo y que tengan una incidencia negativa;
- Evidencia acreditada de una disminución del rendimiento del activo;
- Interrupción de la construcción del activo antes de su puesta en condiciones de funcionamiento;
- Cese o reducción significativa de la demanda o necesidad de los servicios;
- Han tenido lugar durante el periodo, o van a tener lugar en el futuro inmediato, cambios significativos a largo plazo con una incidencia adversa sobre la entidad, referentes al entorno tecnológico, legal o de políticas gubernamental en los que esta opera; y
- Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que cabría esperar como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

- b) Si el resultado de la evaluación determina que existen indicios de deterioro, este deberá ser reconocido, el cual se deberá registrar cuando el valor libro del activo exceda a su monto recuperable, siempre que esta diferencia sea significativa. Si este valor es mayor a 15 UTM se deberá solicitar autorización a la Contraloría para efectuar un ajuste por deterioro o una reversión de este.

- c) Para realizar el cálculo del deterioro se debe aplicar la norma específica de Deterioro.
- d) El deterioro de un activo se reconoce en una cuenta complementaria de activo y en los resultados del ejercicio, separadamente de la depreciación. Los cargos por depreciación se ajustarán en los ejercicios futuros en función del nuevo valor contable revisado.

8. REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE UN ACTIVO

- a) La entidad evaluará al final de cada período sobre el que se informa si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro de un activo ya no existe o ha disminuido. Si así fuera, deberá reconocer una reversión del deterioro contabilizado en ejercicios anteriores cuando el valor recuperable es superior a su valor contable. Dicho ajuste se contabilizará en cuentas separadas, del mismo modo que el deterioro, y en los resultados del ejercicio. Asimismo, los cargos por depreciación de los ejercicios futuros deberán ajustarse en función del nuevo valor contable revisado. La reversión por deterioro no podrá hacer que el valor del bien supere su valor original.

9. DISMINUCIONES Y BAJA DE BIENES

Un activo intangible se dará de baja en cuentas en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de venta, permuta o donación; o
- b) Cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio por su uso o disposición por otra vía.

10. PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS

a) PLAN DE CUENTAS

Con respecto al plan de cuentas se recomienda revisar en módulo 2 el plan de cuentas el siguiente grupo

SUBGRUPO: 151 BIENES INTANGIBLES

Comprende los bienes identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, que pueden ser adquiridos o generados internamente por la entidad.

b) BALANCE

BIENES INTANGIBLES	
	BIENES INTANGIBLES
	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES INTANGIBLES
	DETERIORO ACUMULADO DE BIENES INTANGIBLES

c) ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS	
	VENTA NETA DE BIENES
	VENTA DE BIENES INTANGIBLES
GASTOS	
	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN
	DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO
	AMORTIZACIÓN DE BIENES INTANGIBLES
	BAJAS DE BIENES
	DETERIORO

a) NOTAS

Una entidad revelará la siguiente información para cada una de las clases de activos intangibles, distinguiendo entre los activos que se hayan generado internamente y los demás.

- Si las vidas útiles son indefinidas o finitas;
- Las vidas útiles, las tasas de amortización y los métodos de amortización utilizados para los activos intangibles con vida útiles finitas;
- La partida o partidas del Estado de Resultados, en las que está incluida la amortización de los activos intangibles;
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo, mostrando:
 - i. Los incrementos, con indicación separada de los que procedan de desarrollos internos y de aquellos adquiridos por separado;

- ii. Los activos clasificados como mantenidos para la venta o incluidos en un grupo de activos para su disposición clasificado como mantenido para la venta;
- iii. El monto de la amortización reconocida durante el periodo;
- iv. Monto de la pérdida reconocida por deterioro de valor, así como el monto de las pérdidas por deterioro de valor que hayan revertido durante el periodo;
- v. Otros cambios.

Una entidad revelará también:

- En el caso de un activo intangible evaluado con vida útil indefinida, el valor en libros de dicho activo y las razones sobre las que se apoya la evaluación de una vida útil indefinida;
- Una descripción, el valor en libros y el periodo restante de amortización de cualquier activo intangible individual que sea significativo en los estados financieros de la entidad;
- Para los activos intangibles adquiridos a través de una transacción sin contraprestación y que se han registrado inicialmente por valor razonable:
 - i. El valor razonable por el que se han reconocido inicialmente esos activos; ii. Su valor en libros.
- La existencia y el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad tiene alguna restricción, así como el valor en libros de los activos intangibles que sirven como garantías de deudas.
- El monto de los compromisos contractuales para la adquisición de activos intangibles.

Si fuera posible, una entidad revelará el valor agregado de los desembolsos por investigación y desarrollo reconocidos como gastos durante el periodo.

11. REFERENCIA A NICSP

La norma de Bienes Intangibles se ha desarrollado fundamentalmente a partir de la NICSP 31 Activos Intangibles en la edición del Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público año 2013.